

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de agosto de 2022

Conciliación Extrajudicial
Expediente: 2022-00134

Se procede a resolver sobre la audiencia de conciliación extrajudicial .

El artículo 20 de la ley 640 de 2001 señala que: “...La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, indicando sucintamente el objeto de la conciliación e incluyendo la mención a las consecuencias jurídicas de la no comparecencia.

PARAGRAFO. Las autoridades de policía prestarán toda su colaboración para hacer efectiva la comunicación de la citación a la audiencia de conciliación”.

Las citaciones deberán agotarse bajo los parámetros establecidos en los artículos 290 al 292 del CGP, con estricto acatamiento de los presupuestos establecidos para su validez, bajo el CGP o la Ley 2213 de 2022, indicando el objeto de la misma y la advertencia de las consecuencias, como taxativamente lo prescribe la ley en el artículo 22 ibídem así: “**INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO. Salvo en materias laboral, policiva y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia *dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos*”.**

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 20 y 22 de la ley 640 de 2001, 8, 13, 42, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se

Resuelve

1° Admitir la conciliación extrajudicial solicitada.

2° Señalar fecha para el día viernes, 02 de septiembre de 2022 a las 9:30 de la mañana.

3° Requerir a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días proceda a realizar la citación a los convocados, tal y como se indicó en la parte motiva. Por secretaría, líbrese las comunicaciones a cada uno de los convocados.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8739c45f84ba15ed8589b2feca509f8d93e8bffbcdaa13a0d3e5a68e08df96ca**

Documento generado en 19/08/2022 06:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>